



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN.-.....

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:

- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN CAMPECHE.-.....
- CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.-.....

En el Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/17/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, "POR CONTRAVENIR NORMAS QUE VULNERAN MI PERSONALIDAD CON DENOSTACIONES Y VITUPERIOS EN UNA GRAVE ACTO CONCULCATORIO DE MIS DERECHOS POLÍTICOS DE GÉNERO", (sic). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, a las partes o personas denunciadas y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARIA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/17/2021.

ACTORES: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN, Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, QUIENES SE OSTENTAN APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN CAMPECHE Y CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR.

ACTO IMPUGNADO: "POR CONTRAVENIR NORMAS QUE VULNERAN MI PERSONALIDAD CON DENOSTACIONES Y VITUPERIOS EN UN GRAVE ACTO CONCULATORIO DE MIS DERECHOS POLITICOS DE GÉNERO" (*sic*).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LORENA LEONOR GABOUREL PÉREZ.

Con fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad, la Secretaria General de Acuerdos, maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al magistrado instructor maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, con el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/17/2021, y con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTA: La cuenta, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Requerimiento. Del análisis integral al expediente citado al rubro, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 ter. fracción II de la Ley de Instituciones y

¹ Véase la jurisprudencia 11/2014 de la Primera Sala, de rubro: "DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO", así como la jurisprudencia 47/95 del Pleno, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO".



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA RESOLVER**, este órgano jurisdiccional electoral considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer que a continuación se describe, la cual deberá desahogarse en el término breve posible. -----

Se solicita que, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: -----

1. Informe qué relación tiene el siguiente enlace o link: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3857949207587246&id=837607596288104 desahogado con fecha 6 de abril de 2021, en la inspección ocular identificada con la referencia alfanumérica 0E/10/32/2021 con el enlace electrónico <https://www.facebook.com/100003264484759/posts/3762733773845402/?d=n> desahogado el día 17 de abril de 2021, en la inspección ocular con referencia alfanumérica 0E/10/46/2021. -----
2. Informe si dio cumplimiento a lo ordenado en el punto NOVENO del Acuerdo JGE/51/2021, de fecha seis de abril de la presente anualidad del expediente IEEC/Q/030/2021, consistente en notificar a las autoridades enlistadas en el acuerdo señalado. -----
3. Precisar si la queja presentada con fecha 3 de abril de la presente anualidad, es promovida en contra del Partido Movimiento Ciudadano y Eliseo Fernández Montufar. -----

Se reitera, que esta diligencia no es limitativa; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar el principio de exhaustividad. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/17/2021**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible realice los informes requeridos. -----

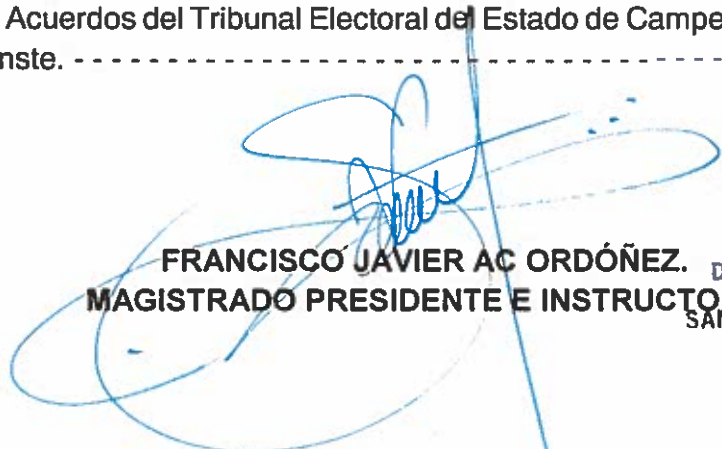
TERCERO. Una vez recibido de nueva cuenta el expediente en este tribunal electoral, se solicita a la presidencia, a través del acuerdo correspondiente, turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 ter, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----



Acuerdo de requerimiento.

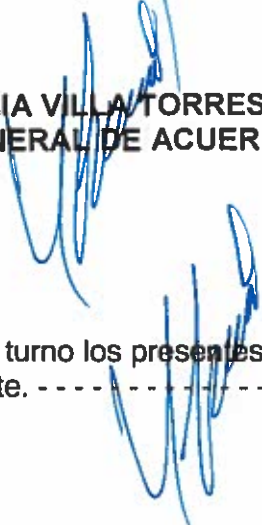
Notifíquese por los estrados electrónicos y físicos a las partes interesadas alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante la maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha, (28 de mayo de 2021), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----